

PERSONAL DE TALLERES Y ASISTENCIA TÉCNICA REMOLCADO

Propuesta del
Sindicato Ferroviario

PERSONAL DE TALLERES Y ASISTENCIA TÉCNICA REMOLCADO (Técnicos de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario)

Capítulo 1

ANTE LA SITUACIÓN DEL ÁREA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

Con relación a la situación del Área de Fabricación y Mantenimiento desde SF-Intersindical proponemos lo siguiente:

1. **Plan de Viabilidad** que incluya un cambio en la actual política de externalización de cargas de trabajo. Compromiso de la **internalización** de cargas de trabajo y del **cese de las externalizaciones**.

2. **Información.** Entrega mensual por parte de la Empresa a la Representación de los Trabajadores de la siguiente información:

a. **Los datos de plantilla, desglosados por cada uno de los Centros de Trabajo (taller por taller):**

- Por categorías y especialidad.
- Con indicación de los excedentes y vacantes identificadas por la Empresa.

b. **Las cargas de trabajo:**

- Las asignadas actualmente a cada taller.
- Las asignadas actualmente en atención en línea.
- Las que van a quedar según la Empresa en el periodo 2009-2012.

c. **Las modificaciones previstas del parque de material.**

d. **Los talleres de nueva creación, indicando la plantilla que ello generaría.**



AQUÍ NO SOBRA NADIE

DESVIAN NUESTRO TRABAJO A EMPRESAS PRIVADAS

Y GENERAN EXCEDENTES DE PLANTILLA

- Ni privatización, ni externalización
- Recuperación de nuestras cargas de trabajo
- Promoción Profesional
- Nuevos ingresos

CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL **Sindicato Ferroviario**

3. **En cuanto a las Sociedades Mixtas**, información detallada sobre las externalizaciones y el desvío de cargas de trabajo de Renfe-Integria hacia otras empresas y sociedades mixtas.
4. **Mantenimiento compartido.** Afectación sobre los trabajadores y trabajadoras de Integria de la situación contractual por la que se rige el mantenimiento compartido, en cualquiera de sus modalidades. Solicitamos que se nos confirme si realmente existen compromisos adquiridos sobre el mantenimiento compartido al 50% y la fabricación al 20%.
5. **En cuanto al acoplamiento de posibles excedentes**, de confirmarse su existencia después de la internalización de cargas de trabajo y el cese de las externalizaciones que solicitamos, proponemos lo siguiente:
 - a. **Garantía de no proceder a la movilidad geográfica y funcional forzosa.**
 - b. **Acoplamientos y reconversiones, en su caso, según lo previsto en la Normativa Laboral**, es decir, con prioridad en su propio municipio.
 - c. **Acordar fórmulas para la posible reconversión**, sin perjudicar a terceros, no sólo a la Categoría de Interventor en Ruta, sino a cualquier otra del mismo o superior nivel salarial, incluida la categoría de Maquinista.
 - d. **Se paralizarán, de manera inmediata, todos los ofrecimientos al exterior en la categoría de Maquinista**, reservando dichas plazas para la promoción interna de la plantilla de la empresa y el mantenimiento del empleo.
 - e. **Aplicación de la Permeabilidad** de plantillas entre RENFE-Operadora y ADIF.
6. **Transparencia en el ofrecimiento de vacantes.**

Cualquier ofrecimiento, sea de movilidad geográfica o funcional, debe incluir la identificación previa de las vacantes, por Categoría, Dependencia y Residencia.

Capítulo 2

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORIAS DE SF-INTERSINDICAL PARA FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

2.1. MANDOS INTERMEDIOS Y CUADROS. TÉCNICOS DE ESTRUCTURA DE APOYO.

Las propuestas del Sindicato Ferroviario para el Colectivo de MM.II. y C. y Técnicos de Estructura de Apoyo, son las recogidas en el apartado específico de estos Grupos Profesionales en las páginas anteriores de esta Plataforma.

La Categoría de Visitador Principal se clasificará como Mando Intermedio.

2.2. PERSONAL OPERATIVO DE PRODUCCIÓN

2.2.1. TÉCNICO ESPECIALIZADO EN FABRICACION Y MANTENIMIENTO

Descripción de la categoría: Absorbe a las categorías de Visitador de 1ª y Jefe de Equipo. Desarrolla las funciones propias de los Técnicos Operadores de su Especialidad, tomando parte activa en las tareas.

Acceso a la categoría: Por Ascenso desde Operador (Visitador 2ª y Oficial de Oficio), mediante prueba de conocimientos. Y desde otras categorías que admitan pase.

Salida de la categoría: Por Ascenso a MM.II. mediante prueba de conocimiento, y hacia otras categorías que admitan pase.

Funciones: Sus funciones fundamentales son:

- Dirigir y controlar las tareas del personal a su cargo.
- Realizar las tareas de coordinación de las actuaciones para el normal desarrollo del proceso productivo (partes de trabajo, bonos de producción, abastecimiento de material, etc.)
- Colaborar con el personal a su cargo en las tareas asignadas primando el asesoramiento técnico y profesional.

2.2.2. TÉCNICO OPERADOR DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO

Descripción de la categoría: Absorbe a las categorías de Visitador 2ª y Oficial de Oficio. Desarrolla con responsabilidad dentro de un EQUIPO, las tareas de fabricación, montaje /desmontaje, reparación, etc., propias del oficio, que le encomiende el Técnico Especializado del que dependa jerárquicamente. Conocerá e interpretará la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones, relacionados con la ejecución de trabajos propios de su oficio y especialidad.

Acceso a la categoría: Transitoriamente, por Ascenso automático desde Auxiliar (Visitador de Entrada, Oficial de Oficio de entrada y Ayudante Ferroviario) por permanencia efectiva de dos años en la categoría (en cualquiera de las denominaciones). La empresa organizará la formación correspondiente a su cargo, en el caso de que la Especialidad a la que se accede lo requiera, teniendo en cuenta las titulaciones, capacidades y habilitaciones del trabajador. Por ingreso desde Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

Salida de la categoría: Por Ascenso a Técnico Especializado (Visitador de 1ª y Jefe de Equipo), mediante prueba de conocimientos. Hacia otras categorías que admitan pase.

Funciones: Tiene como funciones específicas, en dependencia jerárquica de un Técnico Especializado en Mantenimiento y siempre y cuando reciba la formación y habilitación correspondiente y respetando siempre las Normas y Procedimientos Operativos sobre seguridad y salud laboral vigentes, las de:

- Conocimiento e interpretación de toda la documentación técnica específica para el desarrollo profesional de las tareas encomendadas.
- Manejar herramientas y máquinas propias de su Especialidad.
- Realizar pruebas en los vehículos fabricados y /o mantenidos.
- Mediciones, ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscópica y líquidos penetrantes.
- Supresión, reposición de la tensión y comprobaciones eléctricas (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación “C”); mediciones, ensayos y verificaciones (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación “A” en Baja Tensión; y “C” con otro “C” o auxiliado con otro “A” en Alta Tensión), maniobras locales (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación “A”. Siempre respetando y cumpliendo el RD. 614/2001 y normas que lo desarrollan. (Rama Talleres)
- Reconocimiento de trenes y vagones, conocimiento mediante formación, de las circulares e instrucciones generales (NTC 52, IG 43, IG 66 y RIV). (Rama Visita)

2.2.3. TÉCNICO AUXILIAR DE FABRICACION Y MANTENIMIENTO

Descripción de la categoría: Absorbe a las categorías de Visitador de Entrada, Oficial de Oficio de entrada y Ayudante Ferroviario.

Acceso a la categoría: En la actualidad por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio. Y por pase de otras categorías que admitan pase.

Proponemos que todo este personal se reclasifique de forma automática a la Categoría de Técnico Operador, que pasará a considerarse categoría de comienzo.

Dadas las características tecnológicas complejas de nuestra División Industrial, sólo se efectuarán contrataciones indefinidas y a tiempo completo. No se utilizará la contratación de tipo fijo discontinuo, de contrato en prácticas u otros similares. En consecuencia, los actuales contratos en esas modalidades, se reconvertirán en indefinidos y a tiempo completo, con igualdad de derechos y garantías.

Con ello se trata de garantizar que se consigan, entre otros, los siguientes objetivos (contemplados en el Plan Estratégico 2005-2009 de RENFE-Operadora) evitando la precariedad:

1. Preservación del valor diferencial que supone la profesionalidad de sus empleados.
2. Mantenimiento de los elevados niveles de seguridad.
3. Necesidad de mantener la transferencia de valiosos conocimientos y capacidades.
4. Compromiso con la sociedad de ofrecerle unos servicios con altos niveles de calidad.
5. Incorporación a la empresa, de nuevas tecnologías y sistemas de gestión, para incrementar la eficacia y la eficiencia en sus procesos productivos.
6. Consideración del desarrollo de las personas, tanto personal como profesionalmente, como la mejor palanca de gestión para la consecución de los objetivos de la empresa.

Salida de la categoría: Ascenso automático a Técnico Operador por permanencia efectiva de dos años en el cargo. La Empresa impartirá la formación correspondiente a su cargo, en el caso de que la Especialidad a la que se accede lo requiera, teniendo en cuenta las titulaciones, capacidades y habilitaciones del trabajador/a.

Funciones: Tiene como funciones específicas, cuando reciba la formación y habilitación correspondiente y respetando siempre las Normas y Procedimientos Operativos sobre seguridad y salud laboral vigentes, las de:

- Manejar herramientas y máquinas propias de su Especialidad.
- Realizar pruebas en los vehículos fabricados y /o mantenidos.
- Mediciones, ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscópica y líquidos penetrantes.
- Supresión, reposición de la tensión y comprobaciones eléctricas (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "C"); mediciones, ensayos y verificaciones (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "A" en Baja Tensión; y "C" con otro "C" o auxiliado con otro "A" en Alta Tensión), maniobras locales (Mecánicos-electricistas y trabajadores con cualificación "A". Siempre respetando y cumpliendo el RD. 614/2001 y normas que lo desarrollan. (Rama de Talleres).
- Reconocimiento de trenes y vagones, conocimiento mediante formación, de las circulares e instrucciones generales (NTC 52, IG 43, IG 66 y RIV) (Rama de Visita).

2.3. ESPECIALIDADES EN RAMA DE TALLERES.

1. Montador. Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986.

Agrupación: Ajustador-montador y cuando lo soliciten mediante reconversión: fontanero, carpintero, tapicero-guarnicionero, verificador, pintor y otros. Y Mecánico-electricista, cuando lo solicite respetando sus habilitaciones y funciones.

2. Electrónica.

Agrupación: Electrónico, Relojero y Mecánico-Electricista cuando lo solicite, respetando sus habilitaciones y funciones.

3. Electricidad.

Agrupación: Mecánico-Electricista y electrónico cuando lo solicite, respetando sus habilitaciones y funciones.

4. Calderero / Chapista / Soldador. Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986.

Agrupación: Calderero-chapista-soldador.

5. Máquinas herramientas / Tornero.

Agrupación: Tornero-rectificador, fresador-mandrinador y operario de máquinas-herramientas, respetando sus habilitaciones y funciones.

6. Fontanero.

7. Carpintero.

8. Tapicero-Guarnicionero.

9. Verificador.

10. Pintor.

11. Auxiliar de tren. Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986.

Agrupación: Personal que realiza la asistencia en ruta y /o en línea, con formación específica y habilitación.

2.4. ESPECIALIDADES EN RAMA VISITA.

Visitador (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD. 2621/1986.

Agrupación: Visitadores / Personal de Asistencia Técnica de Mercancías.

2.5. CAMBIO DE ESPECIALIDADES.

Cuando la empresa comunique que tiene necesidades productivas que impliquen realizar cambios de especialidades ya sea temporal o definitivamente, la misma estará obligada a realizar los oportunos cursos teóricos y prácticos de capacitación y habilitación para los trabajadores que voluntariamente acepten dichos cambios de especialidad, en cuyo caso se respetará la denominación de la categoría de origen realizando las funciones de la nueva especialidad.

Capítulo 3

SISTEMA RETRIBUTIVO

3.1. COMPONENTE FIJO.

Ramas de Visita y Talleres

Técnico Auxiliar:	29.304,29 € año.
Técnico Operador:	29.914,49 € año.
Técnico Especializado:	33.577,95 € año.

3.2. COMPONENTE VARIABLE.

Rama de Visita y de Talleres	3.662,33 € año.
------------------------------	-----------------

3.3. SISTEMAS DE PRIMAS.

Homogeneización de los Sistemas de Primas del Personal de Renfe-Integria y adecuación a la nueva estructura salarial que proponemos:

3.3.1. COLECTIVO AFECTADO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Sistema de Primas afecta a todos los trabajadores de los anteriores niveles del 1al 9, que se encontraban adscritos funcionalmente a Talleres y demás Puestos de la UNE de MIT o transferidos a los Operadores, y que en la actualidad pertenecen a Renfe-Integria.

A efectos de organización y de aplicación del Sistema de Primas, los trabajadores se encuentran clasificados en los siguientes grupos específicos:

Grupo 1º - Personal de Mano de Obra Directa (MOD).

El denominado Grupo 1º (MOD), estará integrado por el conjunto de trabajadores que estén adscritos funcionalmente a cada Taller, CGM o Puesto y que presten servicio efectivo en los mismos (tanto de forma temporal como permanente), o hayan sido o

sean transferidos a o de otras Unes y se encuadren en alguna de las categorías profesionales siguientes:

Jefe de Equipo y Visitador de 1ª . (TÉCNICO OPERADOR ESPECIALIZADO, con PRIMA GARANTIZADA por PRODUCCIÓN de 922,34 € x 14 PAGAS)

Oficial de Oficio y Visitador de 2ª. (TÉCNICO OPERADOR, con PRIMA GARANTIZADA por PRODUCCIÓN de 750,58 € x 14 PAGAS)

Oficial de Oficio de Entrada y Visitador de entrada. (TÉCNICO AUXILIAR, con PRIMA GARANTIZADA por PRODUCCIÓN de 716,08 € x 14 PAGAS)

Grupo 2º - Personal de Mano de Obra Indirecta (MOI).

El denominado Grupo 2º (MOI) estará integrado por el conjunto de trabajadores que estén adscritos funcionalmente a los centros referidos anteriormente y que presten servicio efectivo en los mismos (tanto de forma temporal como permanente) en alguna de las categorías profesionales siguientes:

Trabajadores de las categorías de los niveles salariales del 6 al 9, no clasificados como MM.II y Cuadros y aquellos clasificados, que lo soliciten. Procediéndose a referenciar sus coeficientes de categorías.

Categorías de Oficial 1ª Administrativo, Técnico de Organización de 2ª y Encargado de Suministros (TÉCNICO OPERADOR ESPECIALIZADO).

Categorías de Oficial 2ª Administrativo, Oficial de Suministros, Capataz de Peones de 1ª, Listero y Auxiliar de Organización (TÉCNICO OPERADOR).

Categorías de Oficial Administrativo de Entrada, AF. Telefonista, Oficial de Suministros de Entrada, AF. Auxiliar de Suministros, Capataz de Peones de 2ª, Ayudante Ferroviario, AF. Peón Especializado y Auxiliar de Organización de Entrada (TÉCNICO AUXILIAR).

Capítulo 4

JORNADA Y CONDICIONES DE TRABAJO

Además de las reivindicaciones generales, se procederá a la revisión de lo regulado en los siguientes Acuerdos:

Acuerdo sobre Pruebas Dinámicas, Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros de Renfe, Entorno Operacional y Actividad de los Equipos Móviles de Intervención, Adaptación del Texto Normativo de la Función de Conducción de Vehículos Automóviles de Carretera por Personal de la UN de 4 MIT. (Brigada de Socorro), Regulación de la Función de Asistencia Técnica e Intervención en Línea de Material Motor, Marco Regulador para los Movimientos y Operaciones necesarias con Vehículos en vías Interiores de servicio e Instalaciones de los Talleres y Centros Asociados de MIT.

En vías de “negociación”:

- *Regulación de la Función de Asistencia Técnica e Intervención en Línea de Material Remolcado y*
- *Propuesta de Modificación del Artículo 234 del TRNL.*

En todo caso, la implantación y desarrollo de éstos Acuerdos se realizará con trabajadores voluntarios y con rotación entre los mismos, de existir más voluntarios que plazas a cubrir. En el caso de que no se cubriesen las plazas, se realizará oferta pública de empleo. En el caso de que la dirección de la empresa optase por cubrir las temporalmente con personal de forma obligatoria, a cada trabajador afectado, se le abonará además de lo regulado específicamente, una indemnización por día de trabajo efectivo de 27,12 €.

La compensación por Brigada de Socorro y los conceptos equivalentes, pasarán a regularse en base a tres conceptos:

- Compensación por pertenencia a un Equipo 339 € mes.
- Compensación diaria por Intervención de lunes a viernes no festivos 33,90 €
- Compensación diaria por Intervención en fines de semana y festivos 56,50 €

La Compensación por Conducción de Vehículos de carretera, en aquellos Equipos que la requieran, pasará a regularse en base a dos conceptos:

- Compensación por conducción de vehículo de la empresa 73,45 € mes.
- Compensación por conducción de vehículo propio, además de la compensación anterior 1,13 € por Km.

4.1. SÍNTESIS DE LO REGULADO EN LA CLÁUSULA 7ª DEL XIV CC.

Las propuestas del Sindicato Ferroviario para la modificación de lo regulado figuran en negrita y subrayadas

A.1. REGULACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTA EN TRENES DE VIAJEROS DE RENFE (Acuerdo Empresa-UGT-CCOO de 10/12/2004):

Ofrecer la prestación del Servicio a Bordo que se viene ofreciendo en los trenes compuestos por material TALGO para el material convencional de Renfe.

Entorno Operacional. Operaciones de chequeo y comprobación de trenes (locomotora y composición), reparaciones en vías, fosos, taller. Cumplimiento del R.G.C. y disposiciones concordantes, avisos y circulares.

Toma y Deje del servicio, (aº 210 y 211 del TRNL).

Asignación de entre la MOD de la Dependencia que tenga encomendada la prestación. **Sólo con voluntarios que lo soliciten.**

Bolsa de rotación por **tres meses.** Habilitación técnico-formativa conforme al Anexo 5.

Jornada regulada mediante ciclos:
(5+2; 4+1; 3+1; 2+1; 1+1) cómputo de 40 horas semanales.
32 horas semanales mediante ciclos de 4+3.

Tiempo de presencia y tiempo de trabajo efectivo: Según aº 201 el tiempo invertido en los viajes de servicio. Horas al 50%.

Las esperas como jornada a disposición de la empresa como horas de presencia (art. 202).

Jornada ordinaria de 9 horas de trabajo efectivo. Si se grafían turnos de ida y vuelta la jornada podrá superar las 11 horas, si entre ambos servicios se produce una espera continuada entre 4 y 6 horas. Alojamiento si es en horario nocturno.

El descanso graficado entre jornada será de 14 horas en la residencia y de 9 horas fuera.

El complemento en concepto de polivalencia mensual (Clave 368) **por día de trabajo efectivo (15,82 €/día año 2006).**

Prima de Producción será del **100% del Taller al que se adscribe el trabajador y un 10% más como objetivo individual.**

Nocturnidad, abonándose por clave 220, **3,05 € hora trabajada entre las 22h. y las 6 h.**

El exceso de las 9 horas naturales se abonará con el valor 9ª hora y siguientes del Acuerdo de Pruebas Dinámicas para el control y verificación de las grandes reparaciones de vehículos C.390. **pasará a 3,39 €/ hora.**

Toma y deje sin sujeción a tope máximo (por asimilación al art. 210 y 211 de TRNL), **con valor de 13,56 €/ hora.**

Gastos de viaje mediante sistema de traslaciones para el personal de trenes superando lo hasta ahora regulado (acuerdo Empresa, CCOO, UGT; CGT y SEMAF, de 31/07/01), se facilitará alojamiento y se abonará la pernoctación. Así como **las 8 primeras horas con valor de 1,70 €/h. y de la 9ª en adelante con valor de 3,39 €/h.**

A.2. AMPLIACIÓN (MANIOBRAS) DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTA EN TRENES DE VIAJEROS DE RENFE (Acuerdo Empresa-UGT-CCOO, de 02/10/2006).

Se amplían las funciones de la Asistencia Técnica con la asunción de las maniobras (que realizaban los Ayudantes Ferroviarios y Capataces de Maniobras de Adif) en 14 estaciones, la ampliación de las jornadas y /o modificación de los gráficos tendrá la consideración de Horas de mayor dedicación y deberán ineludiblemente pactarse con la R. P. y con el conocimiento de los afectados y con una **compensación mensual por clave 368 de 203,11 € y con abono en vacaciones.**

B. REGULACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN EN LÍNEA DE MATERIAL MOTOR (Acuerdo Empresa-UGT-CCOO, de 10/12/2004).

Entorno Operacional en el ámbito geográfico de las Gerencias y dentro de la jornada del centro de trabajo.

Requisito imprescindible permiso de conducir.

Asignación mediante Aviso público, rotación obligatoria por especialidades cada mes, si no hay voluntarios, que lo deberán solicitar por escrito, siendo la rotación para éstos, cada seis meses. Refrendarán con su firma un documento específico que regulará la disponibilidad especial y la retribución singular. La renuncia deberá solicitarse 15 días antes de un mínimo de tres meses. La prestación será con carácter general dentro de la jornada ordinaria, con comienzo y finalización en el puesto de trabajo.

La hora del bocadillo se realizará de forma acordada.

La prestación del servicio estará comprometida las 24 horas, los 365 días del año, por lo que los pertenecientes estarán sujetos a la "localizabilidad" de lunes a viernes las 24 horas y el 50% los sábados, domingos y festivos de forma rotativa, **facilitando la empresa medios de localización.**

Compensación **mensual** equivalente a la Brigada de Socorro **si en el mes se superan 10 días de trabajo efectivo.** El tiempo de conducción se considerará tiempo efectivo y el resto como de presencia (esperas, comidas, expectativas, etc.) Si la jornada es partida, no se computará la interrupción como de presencia (aº 201 TRNLR horas al 50% de presencia + 50% efectivo).

Los excesos a la jornada ordinaria, deducido el tiempo efectivo y de presencia, se compensarán como horas extraordinarias con el límite de 80, compensándose con descanso las que excedan en un período de 6 meses, siendo las horas de presencia empleadas sumadas al cómputo de horas de presencia / mes para su abono con el límite de 35 horas / mes. El descanso entre turnos será con un mínimo de **14 horas en la residencia y de 9 horas fuera de ella.**

Los días de descanso que se generen, la compensación de las horas de presencia que superen **32 horas** mes, las extraordinarias que superen 80 horas año excepto las previstas en el apartado 3 del aº 35 del ET. y las compensadas con descanso; pudiéndose acumular hasta 5 días para poder disfrutar una semana; tendrán e efectos económicos la consideración de vacaciones y para su disfrute será necesaria la comunicación con 48 horas de antelación, con la limitación del 50 % de los miembros del Equipo.

Los Gastos de desplazamiento se abonarán cuando exista al menos una salida y según clave 053 y cuando no se facilite medio de locomoción. Cuando la prestación alcance un mínimo del 50% de la jornada fuera del centro, se percibirá el equivalente por concepto de gastos de viaje por desplazamiento en grandes poblaciones, clave 573.

No se computarán como integrantes del salario. **En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.**

C. ENTORNO OPERACIONAL Y ACTIVIDAD DE LOS EQUIPOS MÓVILES DE INTERVENCIÓN (EMI) (Acuerdo Empresa-UGT-CCOO, de 10/12/2004).

Duración entre 3 y 6 meses sin superar el año.

Posibilidad de distribuir la jornada irregularmente, con posibilidad de recuperación de jornada. El tiempo de viajes será igual al tiempo de presencia y se computará como tal.

Valor de compensación = Prima más alta (residencia o centro receptor) **x 1,10**.

Gastos de viaje = lo regulado en Acuerdos de Julio 2001. **En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.**

D. MARCO REGULADOR PARA LOS MOVIMIENTOS Y OPERACIONES NECESARIAS CON VEHÍCULOS EN VÍAS INTERIORES DE SERVICIO E INSTALACIONES DE LOS TALLERES Y CENTROS ASOCIADOS DE MIT (Acuerdo Empresa-UGT-CCOO, de abril de 2005).

Mover y manejar vehículos del Taller, como actividad auxiliar y complementaria, con saturación menor al 12% de la jornada dentro de vías internas que no sean consideradas de interés general reguladas por ley 39/2003 de 17 de noviembre y el RGC. Personal de Talleres y Remolcado (N. 3 al 5) voluntarios, sino obligatorios según Normativa Laboral, con ACREDITACIÓN.

Retribución año 2010 de **395,43 €mes** por la correspondiente clave.

En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.

E. PRUEBAS DINÁMICAS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LÍNEA DE MATERIAL AUTOPROPULSADO.

Sólo con voluntarios que lo soliciten.

Bolsa de rotación por **tres meses**. Habilitación técnico-formativa apropiada. Formación sobre Túneles y medidas de emergencia.

Jornada regulada mediante **ciclos de 4+3** y cómputo de **32 horas semanales mediante ciclos de 4+3.**

Complemento en concepto de polivalencia mensual (Clave 368) **por día de trabajo efectivo (15,82 €/día año 2006).**

El exceso de las 9 horas naturales se abonará con el valor 9ª hora y siguientes del Acuerdo de Pruebas Dinámicas para el control y verificación de las grandes reparaciones de vehículos C.390. **pasará a 3,39 € hora.**

En vacaciones se abonará una gratificación mensual de la media de los conceptos específicos percibidos en los tres meses anteriores con trabajo efectivo.

Capítulo 5

OTROS CONCEPTOS

5.1. GUARDIA PASIVA.

La compensación por Guardia Pasiva pasará a ser de 22,60 € día. Computándose como día de trabajo efectivo a efectos económicos los descansos compensatorios que se generen.

5.2. OTRAS CLAVES DE ABONO.

Asimismo, se devengarán cuando corresponda todas aquellas claves que vienen generadas por situaciones particulares, que a modo de ejemplo y sin cerrar la lista, son:

- 147 Bolsa de Vacaciones
- 148 Retraso de Vacaciones
- 163 premio de Permanencia
- 230 Complemento Personal de Antigüedad
- 563 Gastos de destacamento
- 032 Titulo